



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°143-2024-A-MDT.

Tinta, 22 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La necesidad de optimizar la administración municipal, a través de la delegación y/o encargatura de atribuciones políticas y administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 20 del art. 20, del referido cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el considerando N°02 de la Resolución N°0048-2016-JNE, Expediente N°J-2015-00166-A01, establece "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N°231-2007-JNE, ha señalado que las atribuciones de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el art. 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así la establecida en el art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de su ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM.

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte de un Regidor (a) significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el Órgano Colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N°337-2010-JNE.

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000040-2024-SECCOR-CNS-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por Carlos Luis Vela Barra, Director Ejecutivo, Ministerio de Salud, hace llegar la invitación para participar en la "Reunión Macrorregional Del Sur de los Concejos de Salud y Comités Distritales de Salud en el Marco de los Determinantes Sociales de la Salud", actividad programada para los días 23 y 24 de mayo en la ciudad de Cusco, de 08:00 a.m. a 06:00 pm, en el Hotel San Agustín Plaza. AV. El Sol, 590, Cusco. Por tal motivo estando el Titular de la Entidad fuera del distrito del Tinta con la finalidad de asistir a dicho evento, los días programados 23 y 24 de mayo del presente año.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones y atribuciones políticas del despacho de Alcaldía a la Regidora **ISABEL MAMANI CHUCTAYA**, el día jueves 23 de mayo del presente año, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones y atribuciones administrativas a la Gerente Municipal **ABG. LUZ A. TURPO DÍAZ**, el día jueves 23 de mayo del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, regidor designado y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal.
Regidor Designado.
Unidad de Informática.
Archivo.
SG/SSM.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe